



EXPTE.:44/13

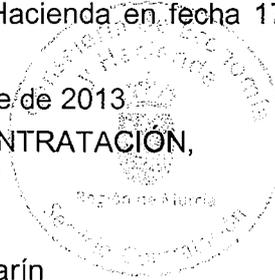
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL "PROYECTO PLATAFORMA DE VENTA OFERTAS TURÍSTICAS"

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por el Servicio Jurídico de esta Consejería de Economía y Hacienda en fecha 17 de octubre de 2013.

Murcia, 18 de octubre de 2013

LA JEFE DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN,

Fdo.: Ana Gomariz Marín



Forman parte inseparable del presente Pliego los siguientes Anexos:

- Anexo: Cuadro de Características del contrato
- Anexo I: Modelo de declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.
- Anexo II: Notificaciones Telemáticas
- Anexo III: Modelo de declaración responsable de tener capacidad para contratar
- Anexo IV: Compromiso de adscripción de medios.
- Anexo V: Subcontratación obligatoria
- Anexo VI: Modelo de autorización para que una Administración Pública pueda recabar datos a la Agencia Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias
- Anexo VII: Modelo de autorización para que una Administración Pública pueda recabar datos a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Región de Murcia
- Anexo VIII: Modelo de certificación de no estar incurso en incompatibilidad para contratar
- Anexo IX: Documentación relativa a criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor (Sobre 2).
- Anexo X: Modelo de Proposición económica (Sobre 3).
- Anexo XI: Documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables de forma automática (Sobre 3).
- Anexo XII: Mejoras o variantes (sobre 3)
- Anexo XIII: Criterios de adjudicación.
- Anexo XIV: Condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Anexo XV: Penalidades.
- Anexo XVI: Obligaciones esenciales del contrato.



ÍNDICE DEL CLAUSULADO

1.	OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.	4
2.	PERFIL DEL CONTRATANTE.	4
3.	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.	4
4.	EXISTENCIA DE CRÉDITO.	6
5.	PLAZO DE EJECUCIÓN.	6
6.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.	6
7.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.	7
8.	SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN:	18
9.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	22
10.	RESPONSABLE DEL CONTRATO.	23
11.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	24
12.	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.	25
13.	SEGUROS.	28
14.	PENALIDADES.	28
15.	ABONO DEL PRECIO.	29
16.	RECEPCIÓN.	30
17.	PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.	31
18.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.	31
19.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.	32
20.	PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.	33
21.	RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.	34
22.	RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS.	35



Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda
Secretaría General



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

23. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN. 35



1. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la prestación del servicio a que se refiere el **apartado B)** del **ANEXO cuadro de características del contrato** y conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Cuando así se establezca en el citado apartado existirá la posibilidad de licitar por lotes.

Las necesidades administrativas a satisfacer son las definidas en el **apartado B)** del **ANEXO cuadro de características del contrato**.

La codificación del objeto del contrato se especifica en el **apartado B)** del **ANEXO cuadro de características del contrato**.

2. PERFIL DEL CONTRATANTE.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la adjudicación del contrato, la formalización del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la dirección de Internet indicada en el **apartado A)** del **ANEXO cuadro de características del contrato** del presente pliego.

3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

3.1. El presupuesto de licitación es el que figura en el **apartado D)** del **ANEXO cuadro de características del contrato**, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.



3.2. En caso de que el valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 88 del TRLCSP, no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el **apartado D)** del **ANEXO cuadro de características del contrato**, motivándolo adecuadamente, donde igualmente se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

3.3. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a la partida presupuestaria y distribución de anualidades que se señalen en el **apartado D)** del **ANEXO cuadro de características del contrato**.

3.4. En el **apartado E)** del **ANEXO cuadro de características del contrato** se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.

3.5. Respecto de la revisión de precios, de conformidad con los artículos 89 a 94, y la Disposición Transitoria Segunda del TRLCSP, en el **apartado E)** del **ANEXO cuadro de características del contrato** se especificará si los precios son o no revisables, a cuyos efectos se aplicará la fórmula o índices oficiales recogidos en dicho apartado.

3.6. En el **apartado E)** del **ANEXO cuadro de características del contrato** se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, así como penalizaciones por incumplimiento de cláusulas contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 87.4 del TRLCSP.



4. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

4.1. Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, con cargo a la partida presupuestaria que se indica en el **apartado D)** del **ANEXO cuadro de características del contrato**.

4.2. En el supuesto de tramitación como expediente de gasto anticipado queda supeditado el gasto que se proyecta y consecuentemente la adjudicación del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente. Ello figurará en el **apartado D)** del **ANEXO cuadro de características del contrato**.

4.3. En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el **apartado D)** del **ANEXO cuadro de características del contrato** el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

5.1. El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el **apartado F)** del **ANEXO cuadro de características del contrato**.

5.2. Cuando se haya previsto en el **apartado F)** del **ANEXO cuadro de características del contrato** la posibilidad de prórroga, por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del contrato, podrá prorrogarse el plazo de ejecución, siempre que la duración total, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

6.1. El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto, utilizando para la valoración de proposiciones un solo criterio (el de precio más bajo), o varios, de acuerdo con el artículo 150 TRLCSP. El supuesto concreto se especificará en el **apartado C)** del **ANEXO cuadro de características del contrato**, en el que también se establecerá la posibilidad de incluir variantes o mejoras sobre los elementos y condiciones establecidos en la cláusula 7.2.2.3. (Sobre nº 3. Título: Proposición Económica y Criterios de adjudicación evaluables de forma automática).



En el **ANEXO XIII** se determinarán los criterios de adjudicación.

El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos estará asistido por una Mesa constituida conforme a lo establecido por el artículo 320 del TRLCSP, artículo 21 y 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, así como en el artículo 36.1 de la Ley 7/2004, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6.2. En el apartado C) del ANEXO cuadro de características del contrato se indicará el tipo de tramitación del expediente, ordinaria o urgente a los efectos previstos en la normativa contractual.

Los expedientes calificados de urgentes se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las especialidades señaladas en el artículo 112 del TRLCSP.

7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

7.1. APTITUD Y CAPACIDAD.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 78 del TRLCSP, o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.



No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos que acrediten a fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, su aptitud, capacidad y la solvencia que se exige :

A). DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LAS CONDICIONES DE APTITUD DE LAS EMPRESAS PROPUESTAS ADJUDICATARIAS:

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. **Certificado acreditativo** expedido por el Órgano de dirección o representación de la Empresa de que no forma parte de sus órganos de gobierno y de administración, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, modificada por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, según **ANEXO VIII**.

4. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.



5. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

7. Disposición común a las empresas extranjeras:

Las empresas extranjeras, comunitarias y no comunitarias, deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.



Presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.

8. Cuando dos o más empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión de Empresas, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, acompañando la documentación expresada en la presente cláusula e indicando nombres y circunstancias de los que constituyan la unión temporal, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantías significativas y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.

B). DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA REPRESENTACIÓN:

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia autorizada del **poder o testimonio del mismo**, debidamente **bastanteado** por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de cualquier Consejería de la Administración Regional de Murcia o, en su caso, de los Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales.

Una vez efectuado el bastanteo por uno de los Servicios Jurídicos previstos en el párrafo anterior, éste surtirá efectos en el resto de las Consejerías, Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea obligatoria dicha inscripción.

Al indicado poder deberá acompañarse el **documento nacional de identidad o documento que haga sus veces del apoderado o apoderados** firmantes de la proposición o copia del mismo, debidamente legalizada o compulsada.



C). DECLARACIONES RESPONSABLES Y CESIÓN DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA:

Declaración expresa responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, según **ANEXO III**. Esta declaración podrá otorgarse ante una Autoridad Administrativa, Notario Público u Organismo Profesional Cualificado.

Dicha declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del **cumplimiento de las obligaciones tributarias** (del Estado y la Comunidad Autónoma) **y con la Seguridad Social** impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

No obstante la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias **recogidas** en los apartados b), c) y d) del artículo 13 del RCAP, podrá ser sustituida por una autorización al órgano de contratación para que pueda recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la cesión de la información que acredite que la empresa cumple las citadas circunstancias según **ANEXO VI**.

Asimismo, la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma **recogidas** en el artículo 2 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrá ser sustituida por una autorización al órgano de contratación para que pueda recabar de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia la cesión de la información que acredite que la empresa cumple las citadas circunstancias según **ANEXO VII**.

D) CLASIFICACIÓN:

1. Cuando sea exigible clasificación administrativa de acuerdo con la Ley, dicha circunstancia se hará constar en el **apartado J)** del **ANEXO cuadro de características del contrato**, debiendo presentar el licitador el certificado de clasificación administrativa exigido, acompañado de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que los datos de clasificación no han tenido variación.



La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

La clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.5 del TRLCSP, así como en su reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de contratistas de servicios. En todo caso, para proceder a la acumulación, todas habrán de haber obtenido previamente la clasificación como contratista de servicios, sin perjuicio de lo previsto para empresas comunitarias conforme al artículo 59.4 del TRLCSP.

No obstante lo anterior, si en la licitación se exigiese uno o varios grupos de clasificación, deberán estar clasificadas individualmente al menos en uno de los grupos exigidos un número de empresas que representen más del 50 por ciento de participación en la unión temporal de empresarios.

2. Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

3. En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación que al amparo de los artículos 62, 75 y 78 del TRLCSP, se reseñan a continuación:

- La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio a que se refiere el artículo 75.1.c) TRLCSP.
- La solvencia técnica y profesional se acreditará por el medio a que se refiere el artículo 78 a) del TRLCSP.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por los Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 84.1 del TRLCSP.



E) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL:

- Cuando no se exija clasificación administrativa, la solvencia se acreditará mediante los medios que se establecen en el **apartado K)** del **ANEXO cuadro de características del contrato**.

Para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo aportarse certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia.

La aportación del referido certificado tendrá la consideración de solvencia complementaria, no pudiéndose excluir de la que el empresario deba aportar como propia.

En caso de que el referido certificado sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista. En este sentido, la presentación del certificado deberá contener la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257.2 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

- Compromiso de dedicación o adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato.

Cuando así se exija en el **apartado L)** del **ANEXO cuadro de características del contrato** y en el **Anexo IV**, los licitadores concurrentes deberán completar la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, que deberán concretar en su oferta (art. 64.2 TRLCSP).

- Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el **apartado O)** del **ANEXO cuadro de características del contrato**, los licitadores presentarán los certificados a que se



refieren los artículos 80 y 81 del TRLCSP, relativos al cumplimiento por el empresario de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

- Compromiso obligatorio de subcontratación con empresas especializadas.

Cuando así se señale en el **apartado M)** del **ANEXO cuadro de características del contrato**, los licitadores deberán aportar un compromiso de subcontratación para aquella parte del contrato que se indique en el **Anexo IV** con empresas no vinculadas al mismo que cuenten con la habilitación profesional o clasificación que se determine.

F) EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO:

Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

G) PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

Compromiso de cumplir, en caso de resultar adjudicatario, con lo establecido en los Artículos 20, 21 y 22 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Además, estar dispuesto a firmar el correspondiente contrato por escrito, establecido en el Artículo 12.2 de la Ley Orgánica antes mencionada, así como a designar la persona o personas, que sin perjuicio de la responsabilidad propia de la empresa, estarán autorizadas para las relaciones con el centro directivo a efectos del uso correcto de la información de carácter personal a manejar. Se citará una descripción de su perfil profesional, y sólo podrán ser sustituidas con la conformidad del Responsable del contrato.

- Los documentos relacionados podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, que deberán ser en todo caso originales, y en aquellos supuestos en que se exija.



- Cuando la acreditación de las condiciones de aptitud del licitador propuesto como adjudicatario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, se realice mediante certificación emitida por el **Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia** deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación, manifestación que se reiterará en caso de ser adjudicatario en el documento en que se formalice el contrato, según el artículo 146.3 del TRLCSP en relación con los artículos 83 y 84 de la mencionada Ley.

En todo caso, el órgano de contratación, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, a los licitadores para que aporten la documentación señalada en esta cláusula.

7.2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en los correspondientes boletines oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el TRLCSP, así como en el perfil de contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

7.2.1. Lugar y plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro de la Consejería de Economía y Hacienda. El plazo y el lugar de presentación serán los indicados en el **apartado U) del ANEXO cuadro de características del contrato.**



Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante télex, fax o telegrama remitido al número del Servicio de Contratación que se establece en el apartado V) del **ANEXO cuadro de características del contrato**. En caso de que así se indique en el anuncio de licitación, podrá enviarse por correo electrónico a la dirección señalada. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

En caso de que el último día de presentación de ofertas coincida en sábado, domingo o festivo, el plazo de admisión de ofertas se ampliará al siguiente día hábil.

7.2.2. Forma de presentación de las proposiciones.

Los licitadores deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1,2 y 3, y el siguiente título:

- **Sobre nº 1.** Declaraciones responsables y cesión de información tributaria.
- **Sobre nº 2.** Criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor.
- **Sobre nº 3.** Proposición económica y Criterios de adjudicación evaluables de forma automática.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

7.2.2.1. Sobre nº 1. Título: "DECLARACIONES RESPONSABLES Y CESIÓN DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA".

Figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del servicio, e incluirá la documentación que a continuación se indica:



Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán ordenados tal como se indica a continuación:

- a) Dirección de correo electrónico, en su caso, señalando este medio como preferente a efectos de notificaciones, conforme al **ANEXO II**.
- b) DECLARACION RESPONSABLE del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme al **ANEXO I**.
- c) DECLARACIÓN RESPONSABLE del licitador indicando que no está incurso en las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, según **ANEXO III**.
- d) AUTORIZACIÓN al Organo de Contratación para que pueda recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la cesión de la información que acredite que la empresa cumple las citadas circunstancias según **ANEXO VI**.
- e) AUTORIZACIÓN al Organo de Contratación para que pueda recabar de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia la cesión de la información que acredite que la empresa cumple las citadas circunstancias según **ANEXO VII**.

7.2.2.2. Sobre nº 2. Título: “CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR”.

En el interior del sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente y figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del servicio, e incluirá la documentación que a continuación se indica:

En este sobre se incluirá la documentación a que se refiere el **ANEXO IX**, y se presentará perfectamente clasificada por apartados, junto con un **INDICE** de todos los documentos aportados.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

7.2.2.3. Sobre nº 3. “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA”.



En el interior del sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente y figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del servicio, e incluirá la documentación que a continuación se indica:

En este sobre **se incluirá** la proposición económica debidamente firmada y fechada, que deberá ajustarse al modelo oficial que figura como **ANEXO X**, y resto de documentación relacionada en el **ANEXO XI**, **junto con un INDICE** de todos los documentos aportados.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Sólo se podrá tomar en consideración las variantes o mejoras que se hayan previsto expresamente en el pliego. En este caso se precisará en el **ANEXO**



XII sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación, y si podrán o no tener repercusión económica.

La propuesta de mejora aceptada por el órgano de contratación en la adjudicación formará parte del contrato, debiendo, a tal efecto, recogerse expresamente en el mismo.

8. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN:

8.1. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas, pudiendo solicitar al efecto cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 160.1 TRLCSP. A tales efectos, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos. Tal circunstancia se hará constar en el **apartado C) del ANEXO cuadro de características del contrato**.

No obstante, cuando en la licitación se atribuya a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, deberá constituirse un comité que cuente con un mínimo de tres miembros, formado por expertos no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a estos últimos criterios, o encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado, que se identificará, en su caso en el **apartado C) del ANEXO cuadro de características del contrato**.

8.2. APERTURA DE SOBRES.

La Mesa de Contratación, en sesión pública, procederá a la apertura del sobre 2 de aquellos licitadores que hayan presentado la declaración responsable del sobre nº 1, con arreglo al siguiente procedimiento:



- La apertura comenzará con la lectura del anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en el certificado expedido por el Jefe de la oficina de registro, dándose conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

- A continuación, se procederá a la apertura de los sobres 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

- Abiertos los sobres y leídas las proposiciones presentadas se dará por finalizado el acto, levantándose la oportuna acta, pasando las mismas a estudio de la comisión técnica, o bien, al comité de expertos si se hubiese constituido de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 del TRLCSP, quienes emitirán informe.

Cuando se reciba el informe técnico, se convocará la apertura pública del sobre 3. Previamente a la apertura, el Presidente dará el resultado de la puntuación obtenida por los licitadores en el sobre 2. La Mesa podrá elevar propuesta de adjudicación o remitir las ofertas para informe técnico de lo que se levantará la oportuna acta.

Recibido el informe de los técnicos, la Mesa de Contratación elevará propuesta de adjudicación al Órgano de contratación.

Antes de la apertura de ambos sobres se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de presentación de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del



modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación administrativa quedará a disposición de los interesados.

8.4. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

El Órgano de Contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario, para que **en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento**, presente:

a) La documentación justificativa sobre aptitud, capacidad y solvencia que figura en la cláusula 7.1. apartados A), B), D), E), F) y G) del presente pliego.

No se requerirá la documentación sobre aptitud y capacidad, en caso de que la misma obre en poder del órgano de contratación.

Si observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados para su subsanación.

- La acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o que autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, así como del pago del Impuesto de Actividades Económicas mediante fotocopia compulsada del alta referida al ejercicio corriente o del último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo. Cuando no se esté sujeto al impuesto se acreditará con declaración responsable.

- Los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 TRLCSP.

- De haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, por 5.0% del importe de adjudicación.

b) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.



Asimismo, en el caso de que el adjudicatario provisional sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Manteniéndose el plazo de 10 días hábiles para que aporte la referida documentación.

8.5. ADJUDICACIÓN.

El Órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro **de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación**. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el **Anexo XIII**.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, la notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme a lo previsto en el artículo 40 del TRLCSP, recurso administrativo especial en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos. La interposición de este recurso suspenderá el curso del procedimiento hasta la resolución del mismo. No procede la interposición de recursos administrativos ordinarios contra los actos recurribles a que se refiere el mencionado artículo 40. La interposición de este recurso tiene carácter potestativo.



9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

9.1. Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano gestor haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el **apartado T) del ANEXO cuadro de características**.

9.2. La formalización del contrato deberá efectuarse **no más tarde de los quince días hábiles siguientes** a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

El contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

9.3 En caso de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que **formalice el contrato en plazo no superior a cinco días** desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

9.4. La propuesta de mejora aceptada, en su caso, por el órgano de contratación en la adjudicación formará parte del contrato, debiendo, a tal efecto, recogerse expresamente en el mismo. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

9.5. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

9.6 No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 de la Ley.



9.7. Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

9.8. Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

10. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

10.1. El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica. Tal circunstancia se hará constar en el **apartado C) del ANEXO cuadro de características del contrato.**

La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

10.2. El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

11. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11.1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.



Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por la Administración.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el **ANEXO IV** podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho Anexo o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalen en el **ANEXO XV**.

Condiciones especiales de ejecución del contrato. Cuando así se disponga en el **apartado S)** del **ANEXO cuadro de características del contrato** el órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 118 del TRLCSP, las cuales se describirán en el **ANEXO XIV** y cuyo incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan.

Asimismo se podrán prever en el **ANEXO XV** penalidades para el incumplimiento de las mismas.

11.2. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

11.3. El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el **apartado F)** del **ANEXO cuadro de características del contrato** y con el contenido que en el mismo indique en el pliego de prescripciones técnicas, que será aprobado por el órgano de contratación.

11.4. El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización del responsable del contrato.

11.5. El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.



12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del Contratista las siguientes:

12.1. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.

- El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

- En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

- El órgano de contratación podrá exigir al contratista cuanta documentación y datos se estimen oportunos sobre el personal contratado en la actividad objeto de la contratación, para garantizar su adecuación a la normativa vigente en materia laboral en general, especialmente en materia de prevención de riesgos laborales y sobre seguridad social, sin perjuicio de las limitaciones previstas en la legislación sobre protección de datos.

- Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de abril de 2013:

- Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, conforme a



la oferta presentada, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.

El contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio informando en todo momento a la entidad contratante, con la finalidad de comprobar que reúnen los requisitos señalados para el equipo de trabajo en la oferta presentada y valorada.

- El contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

- El contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

- La Administración Pública no cederá equipos ni material para la realización del servicio contratado, debiendo llevarse a cabo el mismo en las dependencias del empresario adjudicatario, salvo excepciones que deberán ser debidamente motivadas y justificadas, estableciéndose en estos casos las medidas para poder diferenciar a los trabajadores de la empresa de los de la Administración Pública. Corresponde a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

- El contratista deberá designar un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor del contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre el contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.



- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente el contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio y cumplir los plazos establecidos.
- e) Informar a la entidad contratante, acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

12.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN SUPUESTOS DE SUBCONTRATACIÓN.

Si así está previsto en el **apartado M)** del **ANEXO cuadro de características del contrato**, el contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que establece el artículo 227 del TRLCSP.

El porcentaje máximo que se puede subcontratar será el fijado en el **apartado M)** del **ANEXO cuadro de características del contrato**, en caso de no fijarse ninguno, el mismo no podrá exceder del 60% del importe de adjudicación.

El Órgano de contratación si así se indica en el mismo **apartado M)** del **ANEXO cuadro de características** podrá imponer al contratista la subcontratación de determinadas partes de la prestación de acuerdo con lo previsto en el artículo 227.7 TRLCSP. En este supuesto el licitador aportará la documentación que se especifica en el **apartado i) de la cláusula 7.2.2 1.**

Asimismo el Órgano de contratación podrá exigir de los licitadores que indiquen en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas (Artículo 227.2.a) TRLCSP). En ese caso el licitador deberá incluir la declaración que se especifica en el **apartado i) de la cláusula 7.2.2.1.**

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 227 y 228 TRLCSP, así como al régimen de prohibiciones para contratar establecido en la ley.



13. SEGUROS.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el pliego de prescripciones técnicas.

14. PENALIDADES.

14.1 CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.

Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 212 y 213 TRLCSP. Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las incluidas en dichos artículos, éstas se especificarán en el **Anexo XV**.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración originados por la demora del contratista (artículo 214 TRLCSP).

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 93 del TRLCSP.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.



14.2. OTRAS PENALIDADES.

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el **Anexo XV** de este Pliego y en la forma en él previstas.

15. ABONO DEL PRECIO.

15.1. El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

La valoración de los trabajos se ajustará a los arts. 199 y 200 del RCLCAP y al sistema de determinación de precios establecido en el apartado E) del Anexo cuadro de características del contrato.

El responsable de contrato a la vista de los trabajos o servicios realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará la correspondiente valoración en el período establecido en el Anexo cuadro de características del contrato

Las certificaciones para el abono de los trabajos o servicios efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, adjuntándose la correspondiente factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Asimismo, si se indica en el **apartado G)** del **ANEXO cuadro de características del contrato**, en las facturas correspondientes se practicará la liquidación de la tasa del 3% por Dirección e Inspección de contratos de servicios de la Tasa General por Prestación de Servicios y Actividades Facultativas, prevista en el artículo 4.4. (Grupo 0, T020, anexo II) del Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



16. RECEPCIÓN.

16.1. El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el art. 307 TRLCSP. La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los apartados 1,2 y 4 del art. 222 TRLCSP y 203 y 204 del RGLCAP.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

16.2. Una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo y cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el **apartado I) cuadro de características del contrato**, se procederá a la devolución de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 TRLCSP.

16.3. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

17. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

17.1. Quedarán en propiedad de la Administración Regional, tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Administración y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.



17.2. Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

17.3. El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

17.4. Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

18. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 211 y en las condiciones fijadas en el TRLCSP, y en el artículo 102 del RGLCAP, todo ello de conformidad con las circunstancias y condiciones que en su caso, se indiquen en el **apartado F del ANEXO cuadro de características del contrato.**

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

En la modificación de contratos de servicios de mantenimiento se estará a lo dispuesto en el artículo 306 TRLCSP.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajos.

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente



19. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, con los efectos que se establecen en el artículo 309 TRLCSP.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades señaladas en el artículo 212.4 TRLCSP.

Asimismo, constituirá causa de resolución del contrato imputable al contratista:

- a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en este pliego.
- b) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

- c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- d) Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 223 f) TRLCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en el **Anexo XVI**.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las



obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

No obstante, cuando las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o a acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

20. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

21. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se registrá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas



Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Contra todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción. De conformidad con la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, en vía administrativa ante el órgano que dictó el acto, previamente a la vía jurisdiccional.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los Organos Jurisdiccionales con sede en Murcia, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

22. RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS.

Las cuestiones surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

23. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Serán susceptibles de recurso especial, siempre que se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada, los actos establecidos en el artículo 40 del TRLCSP.



Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda
Secretaría General



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

El régimen especial de revisión de decisiones en materia de contratación y medios alternativos de resolución de conflictos se regirá en los artículos 41 A 50 del TRLCSP.

Contra la resolución del recurso solo procederá la interposición de recurso contencioso- administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO
OFERTA: VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Contrato sujeto a regulación Armonizada NO

Tramitación ordinaria Tramitación urgente Tramitación anticipada

Expte. 44/13

ANEXO : CUADRO CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A) ORGANO DE CONTRATACIÓN:
Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda.
PERFIL DEL CONTRATANTE: <http://www.carm.es/contratacionpublica>.

B) OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS.
OBJETO DEL CONTRATO:
Constituye el objeto del presente procedimiento la del proyecto plataforma de venta ofertas turísticas para la Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones según las condiciones especificadas en este documento y el correspondiente pliego de prescripciones técnicas (PPT).
POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES: SI NO

CPA	6	2	0	1	1	1	CPV	7	2	2	1	2	0	0	0	4
------------	---	---	---	---	---	---	------------	---	---	---	---	---	---	---	---	---

NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.
Con fecha 11 de julio de 2008, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia autorizó la firma del Convenio de colaboración entre la Consejería de Economía, Empresa e Innovación (actual Consejería de Economía y Hacienda) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para el desarrollo del Programa para el impulso de la empresa en red de la Región de Murcia.
La Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones, como centro al que corresponden las funciones de fomento y desarrollo de actuaciones orientadas a la incorporación de la Región de Murcia a la Sociedad de la Información, debe estimular la adopción y el uso generalizado de las Tecnologías de la Información por parte de las empresas de la región.
La propuesta de este proyecto surge de las necesidades planteadas por parte de los empresarios turísticos de la Región de Murcia, quienes solicitan disponer de herramientas



tecnológicas que les permitan adecuar su actual modelo de venta al nuevo sistema de comercialización On Line y acorten las barreras tecnológicas entre estas PYMES y los grandes operadores turísticos, así como tener visibilidad en los canales de venta On Line para el público final.

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia, a través de su Oficina de Innovación, centra sus objetivos en mejorar la posición de la Región de Murcia y de su oferta turística en Internet y las redes sociales; apoyar a las empresas en el área de nuevas tecnologías e Internet con el fin de mejorar su gestión y su productividad y canalizar y apoyar el desarrollo de proyectos de innovación turística.

En respuesta estas necesidades se plantea la creación de una plataforma integral de comercialización turística para PYMES con el objetivo de poder comercializar sus distintas ofertas y que tanto el público final como otras empresas puedan acceder a ellas:

- Desarrollo de gestor de carga de producto para ofertas.
- Desarrollo de tarjetas turística parametrizable.
- Integración de transporte gestor de carga de producto.

C) TRAMITACIÓN DEL EXPTE.: ORDINARIA URGENTE

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: *Abierto.*

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- Único:
- Varios:

VARIANTES O MEJORAS (Artículo 147 TRLCSP): SI NO

Mesa: SI NO

Comisión técnica de valoración: SI NO

Comité de Expertos: SI NO

RESPONSABLE DEL CONTRATO: SI NO

SUPERVISIÓN DEL SERVICIO:

La DGPIT propondrá al Responsable del Contrato, cuyas funciones en relación con el objeto del presente pliego serán las siguientes:

- Supervisar el cumplimiento de los trabajos exigidos y ofertados.
- Emitir las certificaciones parciales de recepción de los mismos.

Con el fin de garantizar que se satisfagan las necesidades y prioridades técnicas establecidas, el marcará las directrices de los trabajos a realizar, siendo estas directrices de obligado cumplimiento por parte del adjudicatario.

Durante el desarrollo del proyecto el Responsable del contrato podrá solicitar, como parte de las tareas de seguimiento y control, entregas intermedias que permitan tanto la verificación del trabajo realizado, como evitar y reducir riesgos en los hitos especificados.



La empresa adjudicataria designará un Jefe de Proyecto que asumirá las tareas de interlocutor único con los miembros de la Comisión de Seguimiento que se creará una vez adjudicado el contrato. Esta Comisión de Seguimiento que estará formada por:

- El Responsable del contrato
- Un representante del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.
- El Jefe de proyecto por parte del adjudicatario.
- Cuantas personas decida incorporar la Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones.

La planificación definitiva del proyecto se determinará a partir de la reunión de lanzamiento, no obstante, se estima que se desarrollará del siguiente modo:

Reunión de lanzamiento

Este hito tendrá lugar una semana después de la comunicación de la adjudicación. El adjudicatario:

- Presentará el equipo de trabajo.
- Identificará los perfiles y asignación de roles.
- Documento funcional y técnico con la propuesta de metodología de trabajo.
- Propuesta plan de pruebas e implantación.
- Cronograma e hitos.
- Propuesta del plan de formación para el personal del Instituto de Turismo de la Región de Murcia y metodología de trabajo para llevar a cabo la formación a usuarios.
- Cualquier otra tarea que redunde en el desarrollo del proyecto.

Reuniones de seguimiento mensual

Se llevarán a cabo como mínimo reuniones mensuales de seguimiento del proyecto a las que asistirá el Jefe de proyecto nombrado por el adjudicatario.

El adjudicatario elaborará todos los meses un informe técnico de seguimiento según la plantilla que se facilitará desde el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, con los siguientes aspectos:

- Indicadores de actividad relevantes que refleje entre otros el tipo, calidad y volumen de trabajo del equipo.
- Trabajos realizados por el personal técnico y resultados obtenidos.
- Trabajos planificados para el siguiente periodo.
- Identificación de mejoras que se puedan aplicar para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos o servicios en los que participe el equipo de trabajo. Por ejemplo la creación o mejora del ecosistema de desarrollo de software para el control de los proyectos, el uso de otro tipo de metodologías, etc.
- Copia de seguridad del código fuente estable bien documentado que se haya generado a lo largo del mes.

En el caso de que se produzcan eventualidades que hagan variar la planificación o la organización del proyecto o de su equipo, deberán notificarse en una reunión de seguimiento, y será el contratante quien autorice las soluciones más adecuadas, el adjudicatario no podrá realizar ninguna variación sin la autorización expresa de ésta.



Después de cada reunión de seguimiento el Jefe de Proyecto elaborará un Acta de la reunión donde se describirán las conclusiones y comentarios que han existido durante dicha reunión.

Memoria Final

En este hito, a alcanzar la finalización del proyecto, el adjudicatario deberá presentar una Memoria Final, como informe justificativo del alcance efectivo de los trabajos realizados, con detalle de entregables, recursos consumidos y propuesta de recomendaciones de actividades y objetivos a alcanzar en el servicio en los siguientes meses.

D) PARTIDA PRESUPUESTARIA: 13.06.00.521A.645.00 PROYECTO: 42397
PRESUPUESTO GLOBAL DE LICITACIÓN (IVA excluido).-

72.857,90 € (IVA excluido),
15.300,16 € (IVA 21%)
TOTAL:..... 88.158,06 € (IVA incluido)

FINANCIACIÓN CON FONDOS EUROPEOS: SI NO

Tipo de fondo: FEDER

Porcentaje de cofinanciación:

ANUALIDADES (IVA incluido):

AÑO 2013: 48.158,06 €,

AÑO 2014: 40.000,00 €

GASTO DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA SI NO

VALOR ESTIMADO: COINCIDE CON EL IMPORTE TOTAL: SI NO

(En caso negativo motivar de acuerdo con el artículo 88 TRLCSP)

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.- SI NO

E) DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

<input type="checkbox"/> Componentes de la Prestación	<input checked="" type="checkbox"/> Tanto alzado
<input type="checkbox"/> Unidades de Ejecución	<input type="checkbox"/> Honorarios por Tarifas
<input type="checkbox"/> Unidades de Tiempo	<input type="checkbox"/> Sistema Mixto

A los efectos de lo establecido en el artículo 302 del TRLCSP, el precio ha sido determinado en base a la estimación del trabajo a realizar y los gastos asociados al desarrollo del mismo.



REVISIÓN DEL PRECIO: SI NO

Dado que la duración del contrato es inferior a un año, no se prevé revisión de precios.

Variación de precios en función de cumplimiento de plazos/rendimiento/penalizaciones:

SI ANEXO XV NO

F) PLAZO DE EJECUCIÓN: Total Parciales

El plazo de ejecución es de 4 meses a contar desde el 1 de noviembre de 2013. Si la formalización del contrato se produjera en fecha posterior a la estimada para su inicio, se procederá a realizar los reajustes que correspondan.

PRÓRROGA: SI NO

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

SI NO

El contrato podrá modificarse con motivo de la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria. En este supuesto las modificaciones del contrato que se lleven a cabo durante el ejercicio presupuestario de 2013 se considerarán, en todo caso, que se realizan por razones de interés público.

En caso afirmativo indicar:

- Condiciones, alcance y límite de las modificaciones:

Quando se proponga la ampliación del plazo o la adopción de cualquier otra medida que sea necesaria al objeto de posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije.

Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: la reducción no podrá superar el 10% del precio.

PROGRAMA DE TRABAJO: SI NO



G) FORMA DE PAGO.

Pago único *Pagos Parciales*

El pago del servicio objeto del contrato se efectuará, previa presentación de la correspondiente factura debidamente conformada por el responsable del contrato, y emitida certificación favorable del trabajo efectuado.

El contratista, de acuerdo con la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del TRLCSP, deberá presentar la factura, que haya expedido por los servicios prestados, en la oficina del Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (C.P. 30011), sito en Avda. Infante Don Juan Manuel, nº 14 Edificio Administrativo Infante, Murcia, a efectos de su remisión al Servicio de Contratación para su tramitación.

Datos que deben constar en la factura:

Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Órgano de contratación: Consejero de Economía y Hacienda.

- Destinatario: Responsable del contrato: a D. Ignacio Ballesta Germán, Jefe de Servicio de Telecomunicaciones de la Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones.

TASA SI NO

H) GARANTÍAS.

PROVISIONAL: SI NO

IMPORTE.-

DEFINITIVA (5% Presupuesto de adjudicación, IVA excluido)

COMPLEMENTARIA: SI NO

GARANTÍA MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO: SI NO

ACREDITACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS



SI NO

I) **PLAZO DE GARANTÍA.** SI NO

Todos los trabajos desarrollados por parte del adjudicatario tendrán un periodo mínimo de garantía de 1 año a contar desde la fecha de aceptación de dichos trabajos. Todo mantenimiento que se derive de un mal funcionamiento de estos desarrollos y que sea responsabilidad del adjudicatario deberá ser solucionado sin coste dentro del periodo de garantía especificado.

CLASIFICACIÓN. SI NO

k) MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

1.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (ARTÍCULO 75.1.c TRLCSP).

Declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios.

2.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (ARTÍCULO 78. TRLCSP).

Una relación de los principales servicios de los tres últimos años, relacionados con el objeto del contrato, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos

L) ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (Art. 64.2 TRLCSP)

SI (Vid. Anexo IV) NO

M) POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN:

- Porcentaje máximo autorizado: máximo 60% del importe de adjudicación
 - Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: SI
- NO

SUBCONTRATACIÓN OBLIGATORIA: SI (Vid. ANEXO V) NO

En caso afirmativo, indicar la parte de la prestación objeto de subcontratación obligatoria:



N) CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD: SI NO

O) PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR ORGANISMOS INDEPENDIENTES ACREDITATIVOS DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD O DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL: SI NO

P) PRECIO MÁS BAJO COMO ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: SI NO

Q) DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Condiciones generales en cumplimiento de la ley 13/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CARM, y Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de Abril de 2013.

En este tipo de contratos no existe un equipo de trabajo que se tenga que desplazar a dependencias de la CARM más que el necesario para la toma de datos y análisis del aplicativo a desarrollar, no se puede considerar que exista equipo de trabajo permanente y dedicado para la realización de este servicio. No obstante, en cualquier caso se tendrán en cuenta las siguientes condiciones por si fueran de aplicación:

Los trabajos a realizar en este contrato, son específicos y de especial dificultad técnica, no forman parte de las tareas habituales y permanentes en la Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones, ni ésta dispone de los recursos personales y materiales necesarios para llevarlos a cabo por medios propios.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2013, Disposición Adicional Vigésimo Primera, apartado 5.1, esta contratación se tramitará con solicitud de informe previo favorable de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Del mismo modo, en cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de Abril de 2013, por el que se aprueban las instrucciones para la gestión de los contratos de servicios y encomiendas de gestión, y por lo que respecta al personal que ha de realizar los trabajos objeto de este contrato, se hace constar en el pliego de prescripciones técnicas lo siguiente:

1. La empresa adjudicataria deberá ejercer de modo real, efectivo y periódico, el poder de dirección inherente a todo empresario con relación a sus trabajadores, asumiendo absolutamente todas sus obligaciones (negociación y pago de salarios, concesión de permisos, vacaciones, etc.). En ningún caso se identificará, en el contrato de servicios, el nombre de los trabajadores que la empresa designe para cumplir el contrato.



2. La Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones no cederá equipos ni material para la realización del servicio contratado, debiendo llevarse a cabo el mismo en las dependencias del empresario adjudicatario.
3. Por parte de la empresa adjudicataria se habrá de designar, al menos, un coordinador técnico o responsable, perteneciente a su plantilla, que será el interlocutor con quien se relacionará únicamente el Director del Contrato, funcionario de la Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones.
4. En el contrato que se formalice con la empresa adjudicataria, no podrán figurar cláusulas de subrogación empresarial en las que la Consejería de Economía y Hacienda asuma compromisos sobre los empleados del adjudicatario o de la empresa instrumental encomendada.
5. Al equipo de trabajo de la empresa adjudicataria de la contratación no es aplicable el régimen jurídico de los empleados públicos, en especial los aspectos relativos al cumplimiento y control de horario, vacaciones, permisos y licencias y otros de análoga naturaleza.
6. El equipo de trabajo que desarrolle las tareas objeto de este contrato no formará parte de los organigramas y directorios de la Administración Regional, ni dispondrá de claves de acceso a recursos propios de los funcionarios, en particular al sistema de control horario.
7. El servicio objeto de este contrato afecta a un servicio concreto con autonomía y sustantividad propia, sin que pueda ser considerado como tarea permanente o habitual.
8. El adjudicatario deberá organizar y dirigir al equipo de trabajo que designe para la realización de las tareas objeto de este contrato, no dependiendo este equipo, en ningún caso, de ninguna unidad administrativa de la Administración Regional.
9. Para la realización de este trabajo únicamente se proporcionaran a dicho personal accesos temporales a los sistemas y servidores implicados o relacionados directamente con el objeto de este contrato.
10. El Jefe de Servicio de Telecomunicaciones es el responsable administrativo de este contrato, que velará, conjuntamente con el Director General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones por el cumplimiento del mismo.

Cualquiera de las situaciones anteriores deberá ser tenida en cuenta por el adjudicatario con el objeto de garantizar la adecuada ejecución y los plazos de entrega fijados en el pliego de prescripciones técnicas

Tratamientos por cuenta de terceros

De conformidad con la Disposición Adicional Vigésimo Sexta del TRLCSP, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección datos de carácter personal y su normativa de desarrollo, contenida en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, y especialmente a lo establecido en el artículo 12, apartados



2, 3 y 4 de la citada Ley Orgánica, que a continuación se transcriben:

“Artículo 12. Acceso a los datos por cuenta de terceros.

2. La realización de tratamientos por cuenta de terceros deberá estar regulada en un contrato que deberá constar por escrito o en alguna otra forma que permita acreditar su celebración y contenido, estableciéndose expresamente que el encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

En el contrato se estipularán, asimismo, las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de esta Ley que el encargado del tratamiento está obligado a implementar.

3. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

4. En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.”

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información al que tenga acceso durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Memoria descriptiva de las medidas de seguridad

A tal fin, y conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los licitadores incluirán en su oferta Memoria descriptiva de las medidas de seguridad que adoptarán para asegurar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada. Asimismo, deberán incluir en su oferta la designación de la persona o personas que, sin perjuicio de la responsabilidad propia de la empresa, estarán autorizadas para las relaciones con el centro directivo a efectos del uso correcto del material y de la información a manejar. Se adjuntará una descripción de su perfil profesional, y sólo podrán ser sustituidas con la conformidad del Responsable del contrato.

El contratista se compromete a comunicar al Responsable del contrato, de forma inmediata, la detección de cualquier error que se produzca en el sistema de seguridad de la información.

Propiedad intelectual e industrial

La Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones conservará la propiedad y los derechos sobre todos los elementos y medios facilitados a la empresa



adjudicataria con motivo de los trabajos objeto de este contrato.

La empresa adjudicataria manifiesta que dispone de los derechos de propiedad intelectual e industrial, y de las preceptivas autorizaciones sobre la totalidad de los elementos que se provean a la Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones en el proceso de prestación de servicios objeto de este contrato.

La Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones será la propietaria de los trabajos producidos por la empresa adjudicataria en el marco de este contrato. La Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones deviene, por tanto, en propietaria absoluta de los derechos de propiedad intelectual sobre los productos y será considerada como autora a todos los efectos legales.

La Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones ostenta todos los derechos de explotación sobre los productos realizados en ejecución del presente contrato desde el momento de entrega de cada uno de ellos en cuestión.

Transferencia tecnológica

Durante la ejecución de los trabajos objeto de contrato, el adjudicatario se compromete, en todo momento, a facilitar a todas las personas designadas por la Comisión de Seguimiento, la información y documentación que ésta soliciten, para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en las que se desarrollan los trabajos, así como los problemas que pudieran plantearse y la metodología y herramientas utilizadas para resolverlos.

Documentación de los trabajos

Como parte de los trabajos objeto del contrato, el adjudicatario se compromete a generar toda la documentación requerida por la Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones.

La documentación quedará en propiedad exclusiva de la Administración Regional sin que el contratista pueda conservarla ni obtener copia de la misma o facilitarla a terceros sin la expresa autorización de la Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones, que la facilitará en su caso previa petición formal del contratista con expresión del fin.

En particular, se generarán los siguientes documentos:

- Documentos de requisitos del sistema y de los componentes software del mismo.
- Prototipos de interfaz de usuario y del sistema, si aplican.
- Documentos y modelos de análisis y diseño del software.
- Códigos fuente, ejecutables y licencias del software.
- Planes, procedimientos e informes de pruebas del sistema.



- Manuales de usuario y videotutoriales.
- Manual del programador. El manual del programador deberá permitir a un programador que no conozca el sistema abordar el desarrollo de nuevos módulos, componentes o funcionalidades para el producto. Incluirá al menos una descripción general del sistema, la arquitectura de módulos y de la base de datos, una especificación de herramientas y métodos de desarrollo, así como ejemplos suficientes para ilustrar el proceso.
- Guía de Estilo de Codificación y diseño.

Toda la documentación se entregará en español. Asimismo, se entregará dicha documentación en el soporte magnético que acuerde en la Comisión de Seguimiento para facilitar el tratamiento y reproducción de los mismos.

El adjudicatario suministrará en la Comisión de Seguimiento las versiones de la documentación, las bases de datos y de los productos a medida que se vayan realizando. También se entregará, en su caso, los documentos sobre los que se ha basado el desarrollo en idéntico soporte a los anteriores.

La documentación anterior se presentará en soporte electrónico, en formato pdf y documento word.

Así mismo y caso de ser software propietario se deberán entregar los paquetes de software y licencias correspondientes a los mismos.

Se incluirá en cada proyecto un cronograma con plazos de finalización de cada una de las programaciones solicitadas.

R) OBLIGACIÓN DE SUBROGACIÓN PERSONAL: SI NO

S) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (artículo 118 TRLCSP).

SI (Vid. Anexo XIV) NO

T) IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO:

500 euros aproximadamente.

U) LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

LUGAR: Registro de la oficina corporativa de atención al ciudadano de la Consejería de



Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda

Secretaría General



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (C.P. 30001), sito en Avda. Teniente Flomesta s/n, Murcia, en horario de atención al público: de 9:00 – 14:00 horas (lunes a viernes)..

PLAZO: 15 días naturales, a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

V) DATOS DE CONTACTO.

Dirección: Servicio de Contratación de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sito en la planta 4ª del edificio anexo, Avda Teniente Flomesta s/n, Murcia.

PERSONA DE CONTACTO:

- *Ana Gomariz Marín*

TELÉFONO: 968 366011 / 362693 / 362514

FAX: 968 366012



SOBRE 1: DECLARACIONES RESPONSABLES Y CESION DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA

ANEXO I

ANTE EL ORGANO DE CONTRATACION, D, mayor de edad, vecino de, domiciliado en C/, provisto del D.N.I. núm., en nombre y representación de según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de, D., en, núm. de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de

DECLARA:

1. Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y con las condiciones establecidas en este Pliego.
2. Que la empresa a la que representa cumple todos y cada uno de los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos en esta licitación, comprometiéndose caso de resultar propuesto como adjudicatario, o en cualquier momento anterior cuando así se le requiera, a aportar la documentación acreditativa de dichas condiciones en el plazo establecido al efecto tal como dispone expresamente el pliego de condiciones administrativas particulares que rige la presente licitación.

En a ...de de ...

Fdo.



SOBRE 1: SOBRE 1: DECLARACIONES RESPONSABLES Y CESION DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA

ANEXO II

NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS

D./D.^a con
 D.N.I. núm.:....., y con domicilio en, C/
, nº....., C.P.:....., en nombre de
, con CIF..... y domicilio fiscal en
,C/, nº:, C.P., enterado del
 anuncio publicado en el Boletín/Diario, del día,
 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de

CONSIENTE la utilización de medios electrónicos por parte de la Administración para la realización de las notificaciones administrativas en este procedimiento de contratación, de acuerdo con los datos que se indican a continuación:

PERSONAS AUTORIZADAS A RECIBIR LAS NOTIFICACIONES (máximo 2):

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir los avisos de notificaciones telemáticas

En, adede
 (Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo.:



SOBRE 1: DECLARACIONES RESPONSABLES Y CESION DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA

ANEXO III

D....., con DNI. núm.:, y poder suficiente para representar a la empresa, con domicilio social en, C/. nºC.P.:.....

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que la empresa que representa, no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Igualmente, declara responsablemente, que la empresa que representa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deudas de naturaleza tributaria con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatario, a presentar los siguientes documentos, de conformidad con lo previsto en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas:

1. Último recibo del **Impuesto sobre Actividades Económicas** o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

2. **Certificación administrativa** expedida por el órgano competente del Estado acreditativa de encontrarse al **corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias**, sin perjuicio de la posibilidad contemplada en el apartado 7 de este Pliego.

3. **Certificación administrativa** expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acreditativa de que **no tienen deudas de naturaleza tributaria**, sin perjuicio de la posibilidad contemplada en el apartado 7 de este Pliego.

4. **Certificación administrativa** expedida por el órgano competente del Estado de encontrarse al **corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social**.

Y para que conste, firmo la presente declaración responsable en, a de de .

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.



A PRESENTAR POR LA EMPRESA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA

ANEXO IV

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Todos los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán acreditar el compromiso de adscripción de los siguientes medios, a efectos de la admisión en el procedimiento de adjudicación del contrato:

Compromiso de adscripción de medios personales:

- El equipo de trabajo estará formado, como mínimo por:
 - Un Jefe de Proyecto con una experiencia mínima de 3 años.
 - Un Programador Senior con una experiencia mínima de 3 años.
 - Un Programador Junior con una experiencia mínima de 2 años.

La cualificación del personal será presentada según modelo de currículum **Europass** (<https://europass.cedefop.europa.eu/editors/es/cv/compose#>) con los campos:

Información personal.

Experiencia profesional (Proyectos de desarrollo realizados)

Educación y formación

Competencias personales.

Compromiso de adscripción de medios materiales:

.
.
.

Estos medios personales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de:

Resolución del contrato (artículo 223, f)TRLCSF)

Imposición de penalidades según ANEXO XV (artículo 212.1 TRLCSF)



A PRESENTAR POR LA EMPRESA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA

ANEXO V

SUBCONTRATACIÓN OBLIGATORIA

Los licitadores deberán aportar un compromiso de subcontratación para las siguientes partes del contrato:

PARTE DEL CONTRATO	HABILITACIÓN PROFESIONAL / CLASIFICACIÓN



SOBRE 1: DECLARACIONES RESPONSABLES Y CESION DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA

ANEXO VI

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO.

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a la Consejería de Economía y Hacienda, a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria, a los efectos previstos en el artº. 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA SOBRE LAS OBLIGACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTº. 13 DEL REAL DECRETO 1098/2001, DE 12 DE OCTUBRE

A.- DATOS DEL CONTRATISTA

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF.:	FIRMA (sólo en caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (sólo en caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF.:	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En, a de de

NOTA: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Economía y Hacienda.



SOBRE 1: DECLARACIONES RESPONSABLES Y CESION DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA

ANEXO VII

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a la Consejería de Economía y Hacienda, a solicitar de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, información de naturaleza tributaria, a los efectos previstos en el artículo 13 e) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y en el artículo 2 de la Orden de 1 de abril de 2008.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTº. 13 E) DEL REAL DECRETO 1098/2001, DE 12 DE OCTUBRE Y EL ART. 2 DE LA ORDEN DE 1 DE ABRIL DE 2008.

A.- DATOS DEL CONTRATISTA

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF.:	FIRMA (sólo en caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (sólo en caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF.:	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En, a de de

NOTA: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Economía y Hacienda.



A PRESENTAR POR LA EMPRESA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA

ANEXO VIII

D.....,
 con D.N.I., en nombre y representación de la empresa
, entidad con domicilio social en
, calle, nº
, C.P. y C.I.F. nº

CERTIFICA:

Que no forma parte de los órganos de gobierno y administración de la empresa, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto del Estatuto Regional de la Actividad Política, modificada por la Disposición Adicional segunda de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Y para que así conste, ante la Consejería de Economía y Hacienda, se expide la presente en, a de de

Firma,



SOBRE 2: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR.

ANEXO IX

En este sobre se incluirá la Propuesta y demás documentación necesaria para la valoración de los criterios adjudicación dependientes de un juicio de valor contenidos en el **Anexo XIII** del presente Pliego:

1. Solución propuesta:

- Ajuste de la solución propuesta a los requisitos funcionales exigidos en el PPT, apartado 3.1
- Ajuste de la solución técnica a los requisitos exigidos en el PPT, apartado 3.2

2. Planificación y metodología del proyecto:

- Claridad y descripción detallada de objetivos, actividades y tareas en la solución propuesta
- Cronograma de puesta en marcha de las actividades (detalle de los apartados objeto del contrato).
- Viabilidad de la solución en relación a su desarrollo temporal.
- Metodología de trabajo propuesta, así como procedimientos de seguimiento, control y calidad previstos

3. Prestaciones adicionales:

- Por prestaciones adicionales ofertadas en las funcionalidades de las herramientas no descritas en el pliego de prescripciones técnicas, y que supongan una añadidura respecto de la prestación a realizar

La documentación se presentará junto con un **INDICE** de todos los documentos aportados.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.



SOBRE 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

ANEXO X

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a.....mayor de edad, vecino de..... y con D.N.I. nº..... en nombre propio o en representación de la Empresa, con domicilio social en, y NIF nº al objeto de participar en el procedimiento para la CONTRATACIÓN DEL "PROYECTO PLATAFORMA DE VENTA OFERTAS TURÍSTICAS" convocado por la Consejería de Economía y Hacienda de Murcia, manifiesta lo siguiente:

Se comprometo, en nombre propio o de la empresa que representa, a ejecutar la prestación en la que participa, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por el precio de.....IVA EXCLUIDO. A esta cantidad le corresponde un IVA de€, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de €.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

En, a de

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo. :



SOBRE 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

ANEXO XI

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

En este sobre se incluirá la documentación necesaria para la valoración de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática contenidos en el **ANEXO XIII** del presente Pliego:

- 1. Proposición económica.**
- 2. Solución propuesta: Inclusión en la solución técnica de las siguientes funcionalidades:**
 - Uso de sistemas de control de versiones, junto con un cliente web que permita el acceso en modo lectura.
 - Uso de herramientas para desarrollo de pruebas unitarias.
 - Uso de entornos de integración continua
- 3. Prestaciones adicionales en el Equipo de trabajo:**
 - Aplicación desarrollada, que supere la tercera, por un programador senior (> 3 años de experiencia)
 - Aplicación desarrollada por un programador junior (> 2 años de experiencia)
- 4. Prestaciones adicionales:**
 - Prestaciones adicionales ofertadas referentes a la garantía,
 - Propuestas de servicios de mantenimiento correctivo posteriores al plazo de finalización del contrato.
 - Adecuación de las páginas web´s a sistemas de accesibilidad.

La documentación se presentará junto con un INDICE de todos los documentos aportados.

Si un licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.



**SOBRE 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.**

ANEXO XII

VARIANTES O MEJORAS

NO

1. Elementos:
2. Condiciones:
3. Repercusión económica:



ANEXO XIII

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios de valoración

Se clasificarán las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios señalados, y se adjudicará el contrato al licitador que haya obtenido la mayor puntuación.

PROPUESTA ECONÓMICA : PUNTUACIÓN MÁXIMA 51 PUNTOS

Las proposiciones económicas se valorarán de forma lineal al descuento ofertado sobre el presupuesto de licitación, asignándose el máximo de puntos (**51 puntos**) a la oferta de mayor descuento y 0 puntos a ofertas iguales al importe del presupuesto, esto es sin descuento. (**Valoración automática**).

Todos los cálculos se harán considerando los porcentajes de descuento de las ofertas presentadas con relación al presupuesto de licitación.

No se tomará en consideración ninguna oferta que supere el precio de licitación.

Ofertas anormales o desproporcionadas: Se considerarán, en principio, anormales o desproporcionadas las ofertas cuyo descuento sea superior en más de 10 unidades porcentuales (calculado con respecto al presupuesto de licitación) al de la mediana de las ofertas presentadas.

En caso de oferta anormal o desproporcionada, conforme a los criterios señalados, se dará audiencia al licitador para que pueda justificar la valoración económica, precisando las condiciones de la misma y demás aspectos que señale la Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones. Si la Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones considera que la oferta anormal no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a la oferta siguiente, de acuerdo con el orden de clasificación.

PROPUESTA TÉCNICA: PUNTUACIÓN MÁXIMA 49 PUNTOS

CRITERIOS	VALORACIÓN
Metodología, planificación y proposición del proyecto	Puntuación Máxima: 29
Solución propuesta	Hasta 21 puntos
Ajuste de la solución propuesta a los requisitos funcionales exigidos en el PPT, apartado 3.1.. (Juicio de	Hasta 10 puntos



valor).	
Ajuste de la solución técnica a los requisitos exigidos en el PPT, apartado 3.2. (Juicio de valor) .	Hasta 8 puntos
Inclusión en la solución técnica de las siguientes funcionalidades:	
<ul style="list-style-type: none"> • Uso de sistemas de control de versiones, junto con un cliente web que permita el acceso en modo lectura. (Valoración automática). 	1 punto
<ul style="list-style-type: none"> • Uso de herramientas para desarrollo de pruebas unitarias. (Valoración automática). 	1 punto
<ul style="list-style-type: none"> • Uso de entornos de integración continua. (Valoración automática). 	1 punto
Planificación y metodología del proyecto	Hasta 8 puntos
Claridad y descripción detallada de objetivos, actividades y tareas en la solución propuesta. (Juicio de valor) .	Hasta 2 puntos
Cronograma de puesta en marcha de las actividades (detalle de los apartados objeto del contrato). (Juicio de valor) .	Hasta 2 puntos
Viabilidad de la solución en relación a su desarrollo temporal. (Juicio de valor) .	Hasta 2 puntos
Metodología de trabajo propuesta, así como procedimientos de seguimiento, control y calidad previstos. (Juicio de valor) .	Hasta 2 puntos
<u>Prestaciones adicionales en el Equipo de trabajo</u>	<u>Puntuación Máxima: 10</u>
Por cada aplicación desarrollada, que supere la tercera, por un programador senior (> 3 años de experiencia) se valorará con un punto. (Valoración automática) .	hasta 5 puntos
Por cada aplicación desarrollada adicional por un programador junior (> 2 años de experiencia) se valorará con medio punto. (Valoración automática) .	hasta 5 puntos
<u>Prestaciones Adicionales</u>	<u>Puntuación Máxima: 10</u>



<p>Por prestaciones adicionales ofertadas en las funcionalidades de las herramientas no descritas en el pliego de prescripciones técnicas, y que supongan una añadidura respecto de la prestación a realizar. (Juicio de valor).</p>	<p>hasta 3 puntos</p>
<p>Por prestaciones adicionales ofertadas referentes a la garantía, se asignará un punto por cada periodo de 3 meses que amplíe el periodo de garantía mínimo de 12 meses desde la fecha de finalización del contrato. (Valoración automática).</p>	<p>hasta 3 puntos</p>
<p>Por propuestas de servicios de mantenimiento correctivo posteriores al plazo de finalización del contrato, asignando un punto por periodo igual o superior a 12 meses y 2 puntos por periodo igual o superior a 18 meses desde la fecha de finalización del contrato. (Valoración automática).</p>	<p>hasta 2 puntos</p>
<p>Por adecuación de las páginas web's a sistemas de accesibilidad, se otorgará 1 punto a la propuesta de accesibilidad AA y 2 puntos a la mejora de accesibilidad AAA. (Valoración automática).</p>	<p>hasta 2 puntos</p>

MÁXIMA PUNTUACIÓN JUICIO DE VALOR

29 puntos

MÁXIMA PUNTUACIÓN VALORACIÓN AUTOMÁTICA

71 puntos

Total puntos.....100

- **Descripción de la solución técnica**

Los licitadores deberán presentar una propuesta técnica de no más de 50 páginas (excluyendo los CV del equipo de trabajo) que deberá contener los siguientes apartados y en el mismo orden:

I. Resumen ejecutivo, con una extensión máxima de 5 páginas. En él, el licitador deberá exponer su visión sobre el proyecto, objeto y alcance de los trabajos acorde a los requisitos, detallar los conocimientos del licitador en el ámbito del mismo, introducir una descripción de la metodología y planificación que propone para su ejecución del proyecto.

II. Metodología, planificación y organización del proyecto, requisitos técnicos. Este apartado con extensión máxima de 30 páginas, recogerá el método o métodos de trabajo a seguir a lo largo del proyecto. Asimismo, dará respuesta ordenada y



<p>Por prestaciones adicionales ofertadas en las funcionalidades de las herramientas no descritas en el pliego de prescripciones técnicas, y que supongan una añadidura respecto de la prestación a realizar. (Juicio de valor).</p>	hasta 3 puntos
<p>Por prestaciones adicionales ofertadas referentes a la garantía, se asignará un punto por cada periodo de 3 meses que amplíe el periodo de garantía mínimo de 12 meses desde la fecha de finalización del contrato. (Valoración automática).</p>	hasta 3 puntos
<p>Por propuestas de servicios de mantenimiento correctivo posteriores al plazo de finalización del contrato, asignando un punto por periodo igual o superior a 12 meses y 2 puntos por periodo igual o superior a 18 meses desde la fecha de finalización del contrato. (Valoración automática).</p>	hasta 2 puntos
<p>Por adecuación de las páginas web's a sistemas de accesibilidad, se otorgará 1 punto a la propuesta de accesibilidad AA y 2 puntos a la mejora de accesibilidad AAA. (Valoración automática).</p>	hasta 2 puntos

MÁXIMA PUNTUACIÓN JUICIO DE VALOR

29 puntos

MÁXIMA PUNTUACIÓN VALORACIÓN AUTOMÁTICA

71 puntos

Total puntos.....100

• **Descripción de la solución técnica**

Los licitadores deberán presentar una propuesta técnica de no más de 50 páginas (excluyendo los CV del equipo de trabajo) que deberá contener los siguientes apartados y en el mismo orden:

I. Resumen ejecutivo, con una extensión máxima de 5 páginas. En él, el licitador deberá exponer su visión sobre el proyecto, objeto y alcance de los trabajos acorde a los requisitos, detallar los conocimientos del licitador en el ámbito del mismo, introducir una descripción de la metodología y planificación que propone para su ejecución del proyecto.

II. Metodología, planificación y organización del proyecto, requisitos técnicos. Este apartado con extensión máxima de 30 páginas, recogerá el método o métodos de trabajo a seguir a lo largo del proyecto. Asimismo, dará respuesta ordenada y



describirá los entregables y las soluciones adoptadas por el licitador y las propuestas específicas en detalle para cada fase, así como una planificación adecuada a las necesidades del proyecto y detallada, incluyendo un diagrama de Gantt, los hitos, entregables y dependencias entre tareas.

III. Prestaciones adicionales en el equipo de trabajo, sin extensión máxima, donde se describirá el equipo de profesionales y los medios propuestos por el licitador en el proyecto, respecto del mínimo exigido en el pliego de prescripciones técnicas particulares. Los currículos serán presentados según modelo europass descrito en el apartado 5 del pliego de prescripciones técnicas.

IV. Prestaciones adicionales en los requisitos técnicos. El licitador podrá proponer las que estime oportunas relativas a los requisitos técnicos del Contrato. Se entenderá por prestación adicional, toda propuesta de servicios no incluida en los requisitos del pliego de prescripciones técnicas y que pueda resultar útil o suponer una añadidura para la ejecución del objeto del contrato. El importe de estas mejoras estará necesariamente incluido en el precio global ofertado.

V. Prestaciones adicionales en el periodo de garantía y mantenimiento correctivo. El importe de estas prestaciones estará necesariamente incluido en el precio global ofertado.



describirá los entregables y las soluciones adoptadas por el licitador y las propuestas específicas en detalle para cada fase, así como una planificación adecuada a las necesidades del proyecto y detallada, incluyendo un diagrama de Gantt, los hitos, entregables y dependencias entre tareas.

III. Prestaciones adicionales en el equipo de trabajo, sin extensión máxima, donde se describirá el equipo de profesionales y los medios propuestos por el licitador en el proyecto, respecto del mínimo exigido en el pliego de prescripciones técnicas particulares. Los currículos serán presentados según modelo europass descrito en el apartado 5 del pliego de prescripciones técnicas.

IV. Prestaciones adicionales en los requisitos técnicos. El licitador podrá proponer las que estime oportunas relativas a los requisitos técnicos del Contrato. Se entenderá por prestación adicional, toda propuesta de servicios no incluida en los requisitos del pliego de prescripciones técnicas y que pueda resultar útil o suponer una añadidura para la ejecución del objeto del contrato. El importe de estas mejoras estará necesariamente incluido en el precio global ofertado.

V. Prestaciones adicionales en el periodo de garantía y mantenimiento correctivo. El importe de estas prestaciones estará necesariamente incluido en el precio global ofertado.



<p>Por prestaciones adicionales ofertadas en las funcionalidades de las herramientas no descritas en el pliego de prescripciones técnicas, y que supongan una añadidura respecto de la prestación a realizar. (Juicio de valor).</p>	<p>hasta 3 puntos</p>	
<p>Por prestaciones adicionales ofertadas referentes a la garantía, se asignará un punto por cada periodo de 3 meses que amplíe el periodo de garantía mínimo de 12 meses desde la fecha de finalización del contrato. (Valoración automática).</p>	<p>hasta 3 puntos</p>	
<p>Por propuestas de servicios de mantenimiento correctivo posteriores al plazo de finalización del contrato, asignando un punto por periodo igual o superior a 12 meses y 2 puntos por periodo igual o superior a 18 meses desde la fecha de finalización del contrato. (Valoración automática).</p>	<p>hasta 2 puntos</p>	
<p>Por adecuación de las páginas web´s a sistemas de accesibilidad, se otorgará 1 punto a la propuesta de accesibilidad AA y 2 puntos a la mejora de accesibilidad AAA. (Valoración automática).</p>	<p>hasta 2 puntos</p>	

MÁXIMA PUNTUACIÓN JUICIO DE VALOR **29 puntos**
MÁXIMA PUNTUACIÓN VALORACIÓN AUTOMÁTICA **71 puntos**

Total puntos..... 100

• Descripción de la solución técnica

Los licitadores deberán presentar una propuesta técnica de no más de 50 páginas (excluyendo los CV del equipo de trabajo) que deberá contener los siguientes apartados y en el mismo orden:

I. Resumen ejecutivo, con una extensión máxima de 5 páginas. En él, el licitador deberá exponer su visión sobre el proyecto, objeto y alcance de los trabajos acorde a los requisitos, detallar los conocimientos del licitador en el ámbito del mismo, introducir una descripción de la metodología y planificación que propone para su ejecución del proyecto.

II. Metodología, planificación y organización del proyecto, requisitos técnicos. Este apartado con extensión máxima de 30 páginas, recogerá el método o métodos de trabajo a seguir a lo largo del proyecto. Asimismo, dará respuesta ordenada y



describirá los entregables y las soluciones adoptadas por el licitador y las propuestas específicas en detalle para cada fase, así como una planificación adecuada a las necesidades del proyecto y detallada, incluyendo un diagrama de Gantt, los hitos, entregables y dependencias entre tareas.

III. Prestaciones adicionales en el equipo de trabajo, sin extensión máxima, donde se describirá el equipo de profesionales y los medios propuestos por el licitador en el proyecto, respecto del mínimo exigido en el pliego de prescripciones técnicas particulares. Los currículos serán presentados según modelo europass descrito en el apartado 5 del pliego de prescripciones técnicas.

IV. Prestaciones adicionales en los requisitos técnicos. El licitador podrá proponer las que estime oportunas relativas a los requisitos técnicos del Contrato. Se entenderá por prestación adicional, toda propuesta de servicios no incluida en los requisitos del pliego de prescripciones técnicas y que pueda resultar útil o suponer una añadidura para la ejecución del objeto del contrato. El importe de estas mejoras estará necesariamente incluido en el precio global ofertado.

V. Prestaciones adicionales en el periodo de garantía y mantenimiento correctivo. El importe de estas prestaciones estará necesariamente incluido en el precio global ofertado.



ANEXO XIV

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se sujetará a las siguientes condiciones:

-
-
-
-

El incumplimiento de estas condiciones tiene consideración de:

Causa de resolución del contrato de acuerdo con el artículo 118.2 y 223 f) TRLCSP.

Infracción grave de acuerdo con el artículo 118 y 60.2 e) TRLCSP.



describirá los entregables y las soluciones adoptadas por el licitador y las propuestas específicas en detalle para cada fase, así como una planificación adecuada a las necesidades del proyecto y detallada, incluyendo un diagrama de Gantt, los hitos, entregables y dependencias entre tareas.

III. Prestaciones adicionales en el equipo de trabajo, sin extensión máxima, donde se describirá el equipo de profesionales y los medios propuestos por el licitador en el proyecto, respecto del mínimo exigido en el pliego de prescripciones técnicas particulares. Los currículos serán presentados según modelo europass descrito en el apartado 5 del pliego de prescripciones técnicas.

IV. Prestaciones adicionales en los requisitos técnicos. El licitador podrá proponer las que estime oportunas relativas a los requisitos técnicos del Contrato. Se entenderá por prestación adicional, toda propuesta de servicios no incluida en los requisitos del pliego de prescripciones técnicas y que pueda resultar útil o suponer una añadidura para la ejecución del objeto del contrato. El importe de estas mejoras estará necesariamente incluido en el precio global ofertado.

V. Prestaciones adicionales en el periodo de garantía y mantenimiento correctivo. El importe de estas prestaciones estará necesariamente incluido en el precio global ofertado.



ANEXO XIV

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se sujetará a las siguientes condiciones:

-
-
-
-

El incumplimiento de estas condiciones tiene consideración de:

Causa de resolución del contrato de acuerdo con el artículo 118.2 y 223 f) TRLCSP.

Infracción grave de acuerdo con el artículo 118 y 60.2 e) TRLCSP.



describirá los entregables y las soluciones adoptadas por el licitador y las propuestas específicas en detalle para cada fase, así como una planificación adecuada a las necesidades del proyecto y detallada, incluyendo un diagrama de Gantt, los hitos, entregables y dependencias entre tareas.

III. Prestaciones adicionales en el equipo de trabajo, sin extensión máxima, donde se describirá el equipo de profesionales y los medios propuestos por el licitador en el proyecto, respecto del mínimo exigido en el pliego de prescripciones técnicas particulares. Los currículos serán presentados según modelo europass descrito en el apartado 5 del pliego de prescripciones técnicas.

IV. Prestaciones adicionales en los requisitos técnicos. El licitador podrá proponer las que estime oportunas relativas a los requisitos técnicos del Contrato. Se entenderá por prestación adicional, toda propuesta de servicios no incluida en los requisitos del pliego de prescripciones técnicas y que pueda resultar útil o suponer una añadidura para la ejecución del objeto del contrato. El importe de estas mejoras estará necesariamente incluido en el precio global ofertado.

V. Prestaciones adicionales en el periodo de garantía y mantenimiento correctivo. El importe de estas prestaciones estará necesariamente incluido en el precio global ofertado.



ANEXO XIV

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se sujetará a las siguientes condiciones:

-
-
-
-

El incumplimiento de estas condiciones tiene consideración de:

Causa de resolución del contrato de acuerdo con el artículo 118.2 y 223 f) TRLCSP.

Infracción grave de acuerdo con el artículo 118 y 60.2 e) TRLCSP.



ANEXO XIV

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se sujetará a las siguientes condiciones:

-
-
-
-

El incumplimiento de estas condiciones tiene consideración de:

Causa de resolución del contrato de acuerdo con el artículo 118.2 y 223 f) TRLCSP.

Infracción grave de acuerdo con el artículo 118 y 60.2 e) TRLCSP.



<p>Por prestaciones adicionales ofertadas en las funcionalidades de las herramientas no descritas en el pliego de prescripciones técnicas, y que supongan una añadidura respecto de la prestación a realizar. (Juicio de valor).</p>	<p>hasta 3 puntos</p>
<p>Por prestaciones adicionales ofertadas referentes a la garantía, se asignará un punto por cada periodo de 3 meses que amplíe el periodo de garantía mínimo de 12 meses desde la fecha de finalización del contrato. (Valoración automática).</p>	<p>hasta 3 puntos</p>
<p>Por propuestas de servicios de mantenimiento correctivo posteriores al plazo de finalización del contrato, asignando un punto por periodo igual o superior a 12 meses y 2 puntos por periodo igual o superior a 18 meses desde la fecha de finalización del contrato. (Valoración automática).</p>	<p>hasta 2 puntos</p>
<p>Por adecuación de las páginas web´s a sistemas de accesibilidad, se otorgará 1 punto a la propuesta de accesibilidad AA y 2 puntos a la mejora de accesibilidad AAA. (Valoración automática).</p>	<p>hasta 2 puntos</p>

MÁXIMA PUNTUACIÓN JUICIO DE VALOR 29 puntos
MÁXIMA PUNTUACIÓN VALORACIÓN AUTOMÁTICA 71 puntos

Total puntos.....100

• **Descripción de la solución técnica**

Los licitadores deberán presentar una propuesta técnica de no más de 50 páginas (excluyendo los CV del equipo de trabajo) que deberá contener los siguientes apartados y en el mismo orden:

I. Resumen ejecutivo, con una extensión máxima de 5 páginas. En él, el licitador deberá exponer su visión sobre el proyecto, objeto y alcance de los trabajos acorde a los requisitos, detallar los conocimientos del licitador en el ámbito del mismo, introducir una descripción de la metodología y planificación que propone para su ejecución del proyecto.

II. Metodología, planificación y organización del proyecto, requisitos técnicos. Este apartado con extensión máxima de 30 páginas, recogerá el método o métodos de trabajo a seguir a lo largo del proyecto. Asimismo, dará respuesta ordenada y



<p>Por prestaciones adicionales ofertadas en las funcionalidades de las herramientas no descritas en el pliego de prescripciones técnicas, y que supongan una añadidura respecto de la prestación a realizar. (Juicio de valor).</p>	<p>hasta 3 puntos</p>
<p>Por prestaciones adicionales ofertadas referentes a la garantía, se asignará un punto por cada periodo de 3 meses que amplíe el periodo de garantía mínimo de 12 meses desde la fecha de finalización del contrato. (Valoración automática).</p>	<p>hasta 3 puntos</p>
<p>Por propuestas de servicios de mantenimiento correctivo posteriores al plazo de finalización del contrato, asignando un punto por periodo igual o superior a 12 meses y 2 puntos por periodo igual o superior a 18 meses desde la fecha de finalización del contrato. (Valoración automática).</p>	<p>hasta 2 puntos</p>
<p>Por adecuación de las páginas web's a sistemas de accesibilidad, se otorgará 1 punto a la propuesta de accesibilidad AA y 2 puntos a la mejora de accesibilidad AAA. (Valoración automática).</p>	<p>hasta 2 puntos</p>

MÁXIMA PUNTUACIÓN JUICIO DE VALOR 29 puntos
MÁXIMA PUNTUACIÓN VALORACIÓN AUTOMÁTICA 71 puntos

Total puntos.....100

• **Descripción de la solución técnica**

Los licitadores deberán presentar una propuesta técnica de no más de 50 páginas (excluyendo los CV del equipo de trabajo) que deberá contener los siguientes apartados y en el mismo orden:

I. Resumen ejecutivo, con una extensión máxima de 5 páginas. En él, el licitador deberá exponer su visión sobre el proyecto, objeto y alcance de los trabajos acorde a los requisitos, detallar los conocimientos del licitador en el ámbito del mismo, introducir una descripción de la metodología y planificación que propone para su ejecución del proyecto.

II. Metodología, planificación y organización del proyecto, requisitos técnicos. Este apartado con extensión máxima de 30 páginas, recogerá el método o métodos de trabajo a seguir a lo largo del proyecto. Asimismo, dará respuesta ordenada y



describirá los entregables y las soluciones adoptadas por el licitador y las propuestas específicas en detalle para cada fase, así como una planificación adecuada a las necesidades del proyecto y detallada, incluyendo un diagrama de Gantt, los hitos, entregables y dependencias entre tareas.

III. Prestaciones adicionales en el equipo de trabajo, sin extensión máxima, donde se describirá el equipo de profesionales y los medios propuestos por el licitador en el proyecto, respecto del mínimo exigido en el pliego de prescripciones técnicas particulares. Los currículos serán presentados según modelo europass descrito en el apartado 5 del pliego de prescripciones técnicas.

IV. Prestaciones adicionales en los requisitos técnicos. El licitador podrá proponer las que estime oportunas relativas a los requisitos técnicos del Contrato. Se entenderá por prestación adicional, toda propuesta de servicios no incluida en los requisitos del pliego de prescripciones técnicas y que pueda resultar útil o suponer una añadidura para la ejecución del objeto del contrato. El importe de estas mejoras estará necesariamente incluido en el precio global ofertado.

V. Prestaciones adicionales en el periodo de garantía y mantenimiento correctivo. El importe de estas prestaciones estará necesariamente incluido en el precio global ofertado.



ANEXO XIV

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se sujetará a las siguientes condiciones:

-
-
-
-

El incumplimiento de estas condiciones tiene consideración de:

Causa de resolución del contrato de acuerdo con el artículo 118.2 y 223 f) TRLCSP.

Infracción grave de acuerdo con el artículo 118 y 60.2 e) TRLCSP.



describirá los entregables y las soluciones adoptadas por el licitador y las propuestas específicas en detalle para cada fase, así como una planificación adecuada a las necesidades del proyecto y detallada, incluyendo un diagrama de Gantt, los hitos, entregables y dependencias entre tareas.

III. Prestaciones adicionales en el equipo de trabajo, sin extensión máxima, donde se describirá el equipo de profesionales y los medios propuestos por el licitador en el proyecto, respecto del mínimo exigido en el pliego de prescripciones técnicas particulares. Los currículos serán presentados según modelo europass descrito en el apartado 5 del pliego de prescripciones técnicas.

IV. Prestaciones adicionales en los requisitos técnicos. El licitador podrá proponer las que estime oportunas relativas a los requisitos técnicos del Contrato. Se entenderá por prestación adicional, toda propuesta de servicios no incluida en los requisitos del pliego de prescripciones técnicas y que pueda resultar útil o suponer una añadidura para la ejecución del objeto del contrato. El importe de estas mejoras estará necesariamente incluido en el precio global ofertado.

V. Prestaciones adicionales en el periodo de garantía y mantenimiento correctivo. El importe de estas prestaciones estará necesariamente incluido en el precio global ofertado.



ANEXO XIV

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se sujetará a las siguientes condiciones:

-
-
-
-

El incumplimiento de estas condiciones tiene consideración de:

Causa de resolución del contrato de acuerdo con el artículo 118.2 y 223 f) TRLCSP.

Infracción grave de acuerdo con el artículo 118 y 60.2 e) TRLCSP.



ANEXO XV

PENALIDADES

REGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES

- Penalidades por incumplimiento de plazos (artículo 212.4 TRLCSP)
Penalidades:
- Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato
Penalidades:
- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios.
Penalidades:
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 118.1 TRLCSP)
Penalidades:
- Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de valoración (artículo 150.6 TRLCSP)
Penalidades:



ANEXO XV

PENALIDADES

REGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES

- Penalidades por incumplimiento de plazos (artículo 212.4 TRLCSP)
Penalidades:
- Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato
Penalidades:
- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios.
Penalidades:
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 118.1 TRLCSP)
Penalidades:
- Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de valoración (artículo 150.6 TRLCSP)
Penalidades:



describirá los entregables y las soluciones adoptadas por el licitador y las propuestas específicas en detalle para cada fase, así como una planificación adecuada a las necesidades del proyecto y detallada, incluyendo un diagrama de Gantt, los hitos, entregables y dependencias entre tareas.

III. Prestaciones adicionales en el equipo de trabajo, sin extensión máxima, donde se describirá el equipo de profesionales y los medios propuestos por el licitador en el proyecto, respecto del mínimo exigido en el pliego de prescripciones técnicas particulares. Los currículos serán presentados según modelo europass descrito en el apartado 5 del pliego de prescripciones técnicas.

IV. Prestaciones adicionales en los requisitos técnicos. El licitador podrá proponer las que estime oportunas relativas a los requisitos técnicos del Contrato. Se entenderá por prestación adicional, toda propuesta de servicios no incluida en los requisitos del pliego de prescripciones técnicas y que pueda resultar útil o suponer una añadidura para la ejecución del objeto del contrato. El importe de estas mejoras estará necesariamente incluido en el precio global ofertado.

V. Prestaciones adicionales en el periodo de garantía y mantenimiento correctivo. El importe de estas prestaciones estará necesariamente incluido en el precio global ofertado.



describirá los entregables y las soluciones adoptadas por el licitador y las propuestas específicas en detalle para cada fase, así como una planificación adecuada a las necesidades del proyecto y detallada, incluyendo un diagrama de Gantt, los hitos, entregables y dependencias entre tareas.

III. Prestaciones adicionales en el equipo de trabajo, sin extensión máxima, donde se describirá el equipo de profesionales y los medios propuestos por el licitador en el proyecto, respecto del mínimo exigido en el pliego de prescripciones técnicas particulares. Los currículos serán presentados según modelo europass descrito en el apartado 5 del pliego de prescripciones técnicas.

IV. Prestaciones adicionales en los requisitos técnicos. El licitador podrá proponer las que estime oportunas relativas a los requisitos técnicos del Contrato. Se entenderá por prestación adicional, toda propuesta de servicios no incluida en los requisitos del pliego de prescripciones técnicas y que pueda resultar útil o suponer una añadidura para la ejecución del objeto del contrato. El importe de estas mejoras estará necesariamente incluido en el precio global ofertado.

V. Prestaciones adicionales en el periodo de garantía y mantenimiento correctivo. El importe de estas prestaciones estará necesariamente incluido en el precio global ofertado.



ANEXO XIV

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se sujetará a las siguientes condiciones:

-
-
-
-

El incumplimiento de estas condiciones tiene consideración de:

Causa de resolución del contrato de acuerdo con el artículo 118.2 y 223 f) TRLCSP.

Infracción grave de acuerdo con el artículo 118 y 60.2 e) TRLCSP.



ANEXO XV

PENALIDADES

REGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES

- Penalidades por incumplimiento de plazos (artículo 212.4 TRLCSP)
Penalidades:
- Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato
Penalidades:
- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios.
Penalidades:
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 118.1 TRLCSP)
Penalidades:
- Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de valoración (artículo 150.6 TRLCSP)
Penalidades:



ANEXO XV

PENALIDADES

REGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES

- Penalidades por incumplimiento de plazos (artículo 212.4 TRLCSP)
Penalidades:
- Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato
Penalidades:
- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios.
Penalidades:
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 118.1 TRLCSP)
Penalidades:
- Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de valoración (artículo 150.6 TRLCSP)
Penalidades:



ANEXO XVI

OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- Compromiso de adscripción de medios
- Condiciones especiales de ejecución del contrato
- Criterios de valoración de las ofertas
- Subrogación del personal